# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-9873
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADO IDIGER 2016ER10968

## 1. DATOS GENERALES

| ATENDIÓ: ENRIQUE LINERO SOTO | | | | SOLICITANTE COMUNIDAD |
|---|---|---|---|---|
| COE | 29 | MOVIL | 6 | |
| FECHA | Octubre 10 de 2016 | HORA | 12:54 pm | VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DIRECCIÓN | Calle 48 Sur entre Carrera 1C Este y Carrera 3 Este | ÁREA DIRECTA | 0.60 Ha | | | | | |
| SECTOR | La Guira | POBLACIÓN ATENDIDA | 60 | | | | | |
| UPZ | 51 – Los Libertadores | FAMILIAS | 15 | ADULTOS | 45 | NIÑOS | 15 | |
| LOCALIDAD | 4 – San Cristóbal | PREDIOS EVALUADOS | 15 | | | | | |
| COORDENADA | x:97540.64 y:94396.77 | OFICIO REMISORIO | CR-25787 | | | | | |

**ACLARACIÓN:**

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en una inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios y/o viviendas inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

## 2. TIPO DE EVENTO

Estructural: Daños Leves




Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

## 3. ANTECEDENTES:

El sector de la Calle 48 Sur entre Carrera 1C Este y Carrera 3 Este se encuentra en el Sector Catastral La Guira de la Localidad de San Cristóbal. De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto Distrital 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio en referencia presenta una categorización de amenaza media por fenómenos de remoción en masa (Ver Figura No. 1).

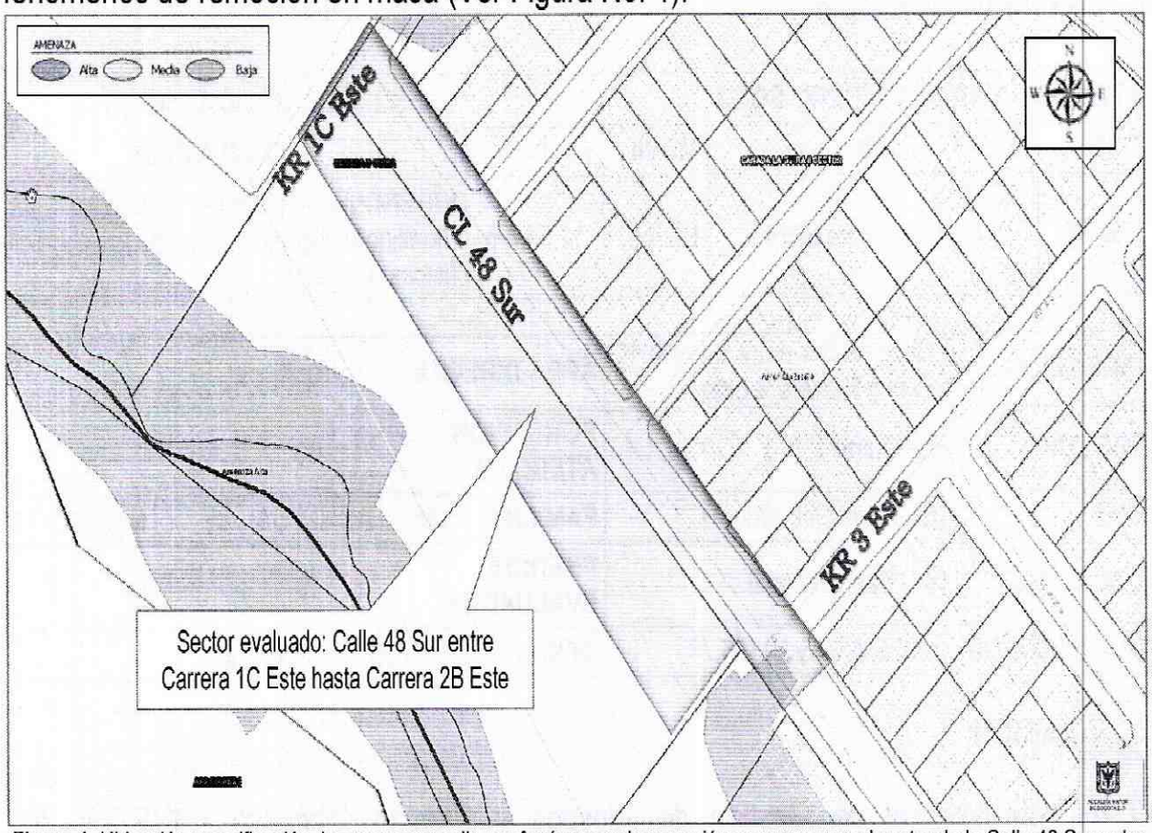


**Figura 1**. Ubicación y zonificación de amenaza media por fenómenos de remoción en masa para el sector de la Calle 48 Sur entre Carrera 1C Este y Carrera 3 Este en el Sector Catastral La Guira de la Localidad de San Cristóbal.

## 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 10 de octubre de 2016, en atención al radicado 2016ER10968, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita al sector de la Calle 48 Sur entre Carrera 1C Este y Carrera 3 Este en el Sector Catastral La Guira de la Localidad de San Cristóbal, encontrando que corresponde a una zona de ladera con una pendiente cercana a los 30°, consolidado a nivel urbanístico y con vías de acceso vehicular pavimentadas en algunos sectores.

En el sector evaluado se emplazan 14 viviendas sobre el costado norte y parqueadero de buses sobre el costado sur. En el momento de la visita se encontraba la empresa MARAN SAS – MQN, contratista de la empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá adelantando las obras correspondientes al interceptor de la quebrada la nutria y obras anexas como el mejoramiento de vía e implantación de tubería.

En la inspección visual realizada se advierten grietas diagonales con una longitud de 2 metros y abertura menor a 5 mm en una de las placas de concreto que conforman la vía de la calle 48 Sur. Las fachadas de las edificaciones se encuentran en buen estado, no presentan grietas o fisuras que evidencien mal comportamiento estructural de las edificaciones.

## 5. REGISTRO FOTOGRAFICO

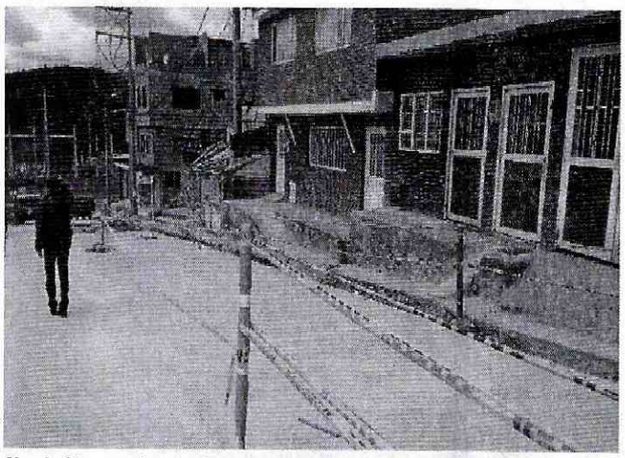

***Fotografía 1.****Obras de mejoramiento de la vía ubicada en la Calle 48 Sur.*

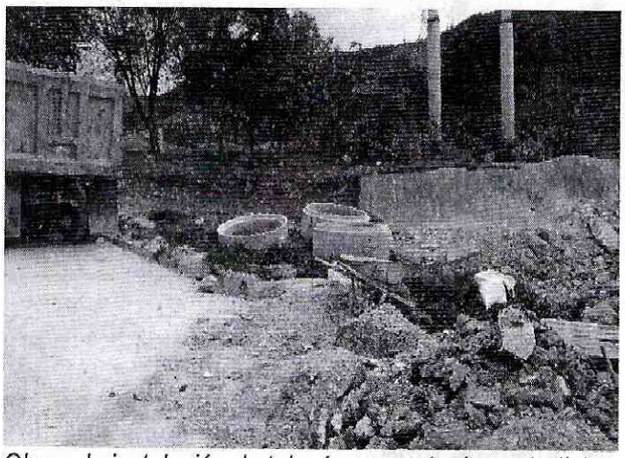

***Fotografía 2.*** *Obras de instalación de tubería por parte de contratistas del acueducto*

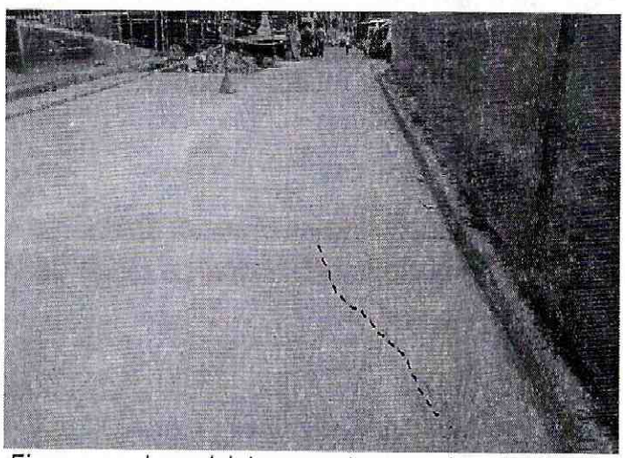

***Fotografía 3.*** *Fisuras en placa vial de concreto causadas por el uso de la estructura*



Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

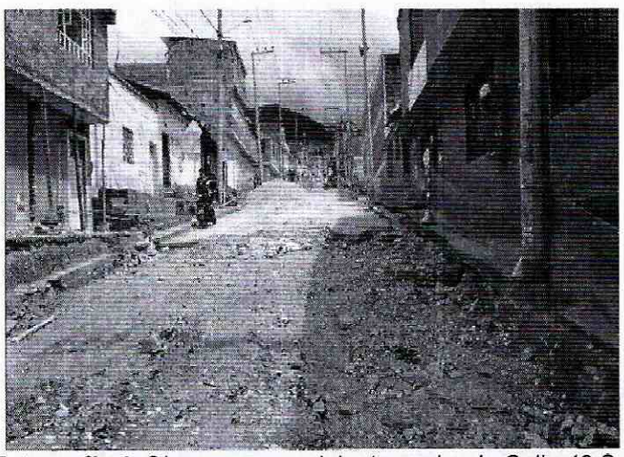

***Fotografía 4.*** *Obras que se adelantan sobre la Calle 48 Sur*

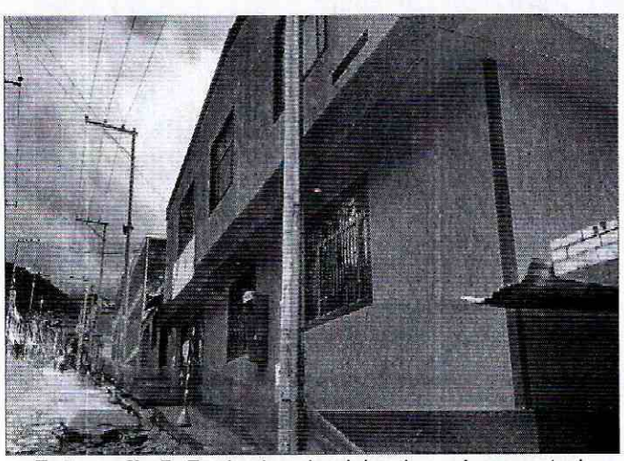

***Fotografía 5.*** *Fachadas de vivienda en buen estado*

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |

## 6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Debido a las obras que se adelantan en el sector de la Calle 48 Sur entre Carrera 1C Este y Carrera 3 Este en el Sector Catastral La Guira de la Localidad de San Cristóbal, se podrían presentar daños en las viviendas.

## 7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa en el sector de la Calle 48 Sur entre Carrera 1C Este y Carrera 3 Este en el Sector Catastral La Guira de la Localidad de San Cristóbal.

## 8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de las edificaciones ubicadas en el sector de la Calle 48 Sur entre Carrera 1C Este y Carrera 3 Este, en el Sector Catastral La Guira de la Localidad de San Cristóbal no se encuentra comprometida en la actualidad ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio, puesto que no se observaron lesiones que así lo manifiesten.
- En general, las edificaciones y la infraestructura vial existente no develan daños ni afectaciones estructurales que representen un compromiso en la estabilidad ante las cargas habituales de servicio ni daños en otros elementos que representen un peligro sobre la integridad de las personas que las ocupan y/o transitan.

## 9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia de IDIGER, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en ella y se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva como soporte para reclamaciones.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

## 10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de las edificaciones ubicadas en el sector de la Calle 48 Sur entre Carrera 1C Este y Carrera 3 Este, en el Sector Catastral La Guira de la Localidad de San Cristóbal, realizar las acciones pertinentes al mantenimiento y/o mejoramiento de las edificaciones allí existentes. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Al responsable y/o responsables de las obras correspondientes al interceptor de la quebrada la nutria y obras anexas como el mejoramiento de vía e implantación de tubería que se desarrollan en el en el sector de la Calle 48 Sur entre Carrera 1C Este y Carrera 3 Este, en el Sector Catastral La Guira de la Localidad de San Cristóbal, garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento", en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 y Articulo 33 del mismo Decreto, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

  *Artículo 32°.- Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

  *Artículo 33º.- Apropiaciones especiales para el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC-. En correspondencia con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1523 de 2013 y en desarrollo del artículo 7º del Acuerdo 546 de 2013, todos los organismos y entidades de la Administración Distrital central y descentralizada incluirán en sus presupuestos apropiaciones especiales para la gestión de riesgos y cambio climático, en armonía con lo dispuesto en el Plan Distrital para Gestión de Riesgos, Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y la Estrategia Distrital de Emergencia.*

- A la Alcaldía Local San Cristóbal, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, orientadas a que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas y en consecuencia los requerimientos especificados en el Titulo H de la



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

NSR-10, relacionados con la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones e infraestructura vecina por parte del responsable de las obras que se desarrollarán en el sector de la Calle 48 Sur entre Carrera 1C Este y Carrera 3 Este, en el Sector Catastral La Guira de la Localidad de San Cristóbal, lo anterior acorde a las funciones establecidas en el Acuerdo 6 de 1992, Articulo 7, parágrafo 2, numerales 13 y 21 y al artículo 63 del Decreto Nacional 1469 de 2010:

*Numeral 13, parágrafo 2, Articulo 7 del Acuerdo 6 de 1992. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana.*

*Numeral 21, parágrafo 2, Articulo 7 del Acuerdo 6 de 1992. Controlar el cumplimiento de las normas distritales y nacionales en los procesos de urbanización de terrenos y de construcciones, reforma o modificación de edificaciones, denunciando ante las autoridades competentes a los infractores o sancionándolos según su competencia*

*Artículo 63 Decreto Nacional 1469. Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.*

*En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".*

## 11. APROBACIONES

| *11.1 Elaboró* |
|---|
| Firma: Enrique Linero<br>Nombre: ENRIQUE LINERO SOTO<br>Profesión: Ing Civil Espcialista en Estructuras<br>MP: 08202 – 81547 ATL |
| Profesional Especializado de la Coordinación de Asistencia Técnica |
| *11.2 Reviso* |
| |
| JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA<br>Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica<br>Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |